

Artículo 1.- La señora Rosa Emilia S. de Tavárez, Presidenta de la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., queda autorizada a aceptar y usar la condecoración de Croce al Mérito Melitense, que le fuera otorgada por la Orden Soberana y Militar de Malta.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 192-89 que establece la celebración permanente de la Bienal Nacional de Artes Visuales de Bellas Artes, *y dicta otras*

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 192-89

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto No.1608, del 30 de noviembre de 1983, se estableció la celebración permanente de la Bienal de Artes Plásticas de Bellas Artes;

CONSIDERANDO: Que con la celebración de la XVII Exposición Bienal de Artes Plásticas de Bellas Artes, el Gobierno contribuye con la orientación y el avance del arte nacional, como a la difusión de los valores culturales a toda la colectividad dominicana;

CONSIDERANDO: Que merece ser ampliado el Decreto No.1608, de fecha de 30 de noviembre de 1983, a fin de que el mismo contemple el reglamento y modificación por el cual se regirá la celebración de la Bienal Nacional de Artes Visuales de Bellas Artes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se establece la celebración permanente de la Bienal Nacional de Artes Visuales de Bellas Artes.

Artículo 2.- Se crea el Comité Organizador integrado por los siguientes Miembros Ex-Oficio: el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Presidente de Honor; el Director de la Galería de Arte Moderno, Presidente Ejecutivo; el Subdirector de la Galería de Arte Moderno, Vicepresidente; el Director General de Bellas Artes y Cultos, Secretario; el Director General de la Oficina de Patrimonio Cultural, la Secretaria de Asuntos Internacionales de la Dirección de Bellas Artes, el Director del Museo de las Casas Reales y dos representantes del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, Miembros.

Artículo 3.- Este Comité, tendrá a su cargo la organización y agilización de todos los trabajos relacionados con la celebración de la XVII Exposición Bial Nacional de Artes Visuales de Bellas Artes, que será inaugurada el día 27 de febrero de 1990, en la Galería de Arte Moderno de la Plaza de la Cultura "Juan Pablo Duarte".

Artículo 4.- La Bial, consistirá en la exposición de las obras seleccionadas y obras premiadas de artistas nacionales, residentes o no en el país, y artista extranjeros residentes en el país por un mínimo de cinco (5) años.

Artículo 5.- Los artistas podrán participar en las categorías siguientes:

Pintura

Escultura

Dibujo

Grabado

Fotografía

Video

Arquitectura

Categoría libre, que puede combinar varios medios de expresión, siempre que éstos se fundamenten en lo visual.

Artículo 6.- Cada obra enviada a la Bial, deberá estar acompañada de un formulario que contendrá las generales del participante y una descripción sucinta de la obra. Estos formularios podrán ser retirados en la Dirección General de Bellas Artes, en la Galería de Arte Moderno de la Plaza de la Cultura "Juan Pablo Duarte", en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, y en el extranjero, en las Embajadas y Consulados dominicanos.

Artículo 7.- Cada artista podrá concurrir con un máximo de tres obras por categoría, y tendrá derecho a participar simultáneamente en cualesquiera de las categorías premiadas, las cuales serán depositadas en la Galería de Arte Moderno.

Artículo 8.- Los artistas tendrán plena libertad en la elección de los temas, formatos, técnicas y materiales a utilizar en la elaboración de la obra.

Artículo 9.- Solamente se recibirán obras originales que no hayan sido presentadas en exhibiciones públicas o concursos anteriores públicos o privados, en el país o en el extranjero.

Artículo 10.- Se otorgarán los siguientes premios, los cuales no podrán ser fraccionados:

GRAN PREMIO XVII BIENAL ARTES VISUALES

Se le otorgará al artista distinguido con ese máximo premio de la XVII Bienal de Artes Visuales:

___ Diploma de Honor

___ Medalla de Honor

___ RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

PINTURA

___ 1er. Premio RD\$20,000.00

___ 2do. Premio RD\$10,000.00

___ 3er. Premio RD\$ 5,000.00

ESCULTURA

___ 1er. Premio RD\$20,000.00

___ 2do. Premio RD\$10,000.00

___ 3er. Premio RD\$ 5,000.00

DIBUJO

___ 1er. Premio RD\$12,000.00

___ 2do. Premio RD\$ 8,000.00

___ 3er. Premio RD\$ 5,000.00

GRABADO

___ 1er. Premio	RD\$12,000.00
___ 2do. Premio	RD\$ 8,000.00
___ 3er. Premio	RD\$ 5,000.00

FOTOGRAFIA

___ 1er. Premio	RD\$ 5,000.00
___ 2do. Premio	RD\$ 3,000.00
___ 3er. Premio	RD\$ 1,000.00

VIDEO

___ 1er. Premio	RD\$20,000.00
___ 2do. Premio	RD\$10,000.00
___ 3er. Premio	RD\$ 5,000.00

ARQUITECTURA

___ 1er. Premio	RD\$20,000.00
___ 2do. Premio	RD\$15,000.00
___ 3er. Premio	RD\$ 5,000.00

CATEGORIA LIBRE

___ 1er. Premio	RD\$ 5,000.00
___ 2do. Premio	RD\$ 3,000.00
___ 3er. Premio	RD\$ 1,000.00

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Estado Dominicano, bajo la custodia de la Galería de Arte Moderno.

Artículo 11.- Todas las obras que participan en la Bienal, serán sometidas a la decisión de un Jurado Nacional, integrado por nueve (9) Miembros, compuesto por dos pintores, dos escultores, un crítico de arte, un grabador, un fotógrafo, un arquitecto y un cineasta.

Artículo 12.- Todas las decisiones del Jurado, serán tomadas por mayoría absoluta y no podrán ser objeto de apelación.

Artículo 13.- Se creará una Comisión Seleccionadora, que tendrá la misma estructura del Jurado, pero integrada por personas destinadas a éste. Esta Comisión escogerá las obras que participarán en la Bienal.

Artículo 14.- Ningún miembro del Comité Organizador, podrá ser Miembro del Jurado ni de la Comisión Seleccionadora.

Artículo 15.- La fecha límite para la entrega de las obras de los participantes residentes en el país, será el 15 de diciembre de 1989 y para los residentes en el extranjero, el 2 de enero de 1990. Este plazo es improrrogable.

Artículo 16.- El Jurado dará a conocer las obras premiadas dentro del plazo de quince (15) días subsiguientes a la inauguración de la Exposición.

Artículo 17.- Se editará un catálogo que contendrá las obras que participaron en la Exposición, conjuntamente con el nombre de los autores, indicándose aquellas que fueron premiadas.

Artículo 18.- En la Galería de Arte Moderno, se exhibirán las obras de aquellos artistas de reconocida proyección artística que por invitación del Comité Organizador honren la Bienal con la exposición de sus obras. Del mismo modo, se admitirán obras fuera de concurso que hayan sido previamente elegidas por la Comisión Seleccionadora.

Artículo 19.- Al finalizar la celebración de la Bienal, serán expuestas en el interior del país las obras premiadas como exposición itinerante.

Artículo 20.- Queda derogado el Decreto No.1608, de fecha 30 de noviembre de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 193-89 que nombra al Lic. Fernando Núñez Llano, Contralor General de la Corporación Dominicana de Electricidad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana